



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1831/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003242, Ent. N°2415 /2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 45/2018, convocada para el Llamado a organizaciones de la sociedad civil y/o cooperativas de trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de centros de 24 horas y centros de estadía transitoria para mujeres con niños, niñas y adolescentes en Montevideo y Canelones, por el plazo de 12 meses pudiéndose renovar por hasta 2 períodos de hasta 12 meses;

RESULTANDO : 1) que por Resolución N° 1488/2018 – dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del 12.12.2018, se adjudicó el llamado, previa intervención de este Tribunal, conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora a : Referencia A : COOPEL hasta \$ 13.693.536, SAI hasta \$ 13.693.536 e IGLESIA ANGLICANA DEL URUGUAY hasta \$ 13.693.536 ; Referencia B : CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR hasta \$ 13.891.860 y Referencia D: SERVICIOS Y ACCIONES POR LA INFANCIA hasta \$ 5.616.735, en un total adjudicado de \$ 60.589.203, ajustable de acuerdo con el Pliego ;

2) que por Resolución N° 207/2019 de este Tribunal, adoptada en Sesión de fecha 23.1.2019, se cometió al Contador Auditor en el Organismo la intervención del gasto de hasta \$ 60.589.203, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente en virtud que “ el procedimiento se ajustó a las previsiones del artículo 33 y siguientes del TOCAF.” ;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que se tramitó la prórroga de los convenios suscritos, a saber : COOPEL por \$ 15.315.360, SERVICIOS Y ACCIONES POR LA INFANCIA por \$ 15.315.360, FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR por \$ 15.849.453 y SERVICIOS Y ACCIONES POR LA INFANCIA por \$ 6.279.837, por un monto total de \$ 52.761.210 ;

4) que por Resolución N° 3123/2019 de este Tribunal, dispuesta en Sesión de fecha 11.12.2019, dispuso " Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometió al Contador Auditor destacado en el Organismo la intervención del gasto de \$ 52.761.210 .previo control su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente." ;

5) que el Contador Central de la Contaduría General de la Nación, con fecha 24.4.2020, observó el gasto por contar las actuaciones con principio de ejecución en contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República. En ese sentido por Resolución N° 1024/2020 del 11.5.2020, se reiteró el gasto por \$ 52.761.210, siendo intervenido por reiteración por la Contadora Auditora con fecha 5.6.2020;

6) que por Resolución N° 2561/2020 de este Tribunal, adoptada en Sesión del 16.12.2020, se acordó mantener la observación formulada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación;

7) que posteriormente se solicitó la ampliación de los convenios firmados entre el MIDES y COOPEL por \$ 8.980.732, Servicios y Acciones por la Infancia (SAI) 24 horas por \$ 10.257.179, Fundación Centro de Educación Popular (FCELP) por \$ 12.202.084 y Servicios y Acciones por la Infancia (SAI) CET por \$ 4.198.512 por un total de \$ 35.638.507, pagaderos en tres partidas, la primera a los 30 días del inicio de la ampliación, la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades y la tercera al quinto mes de



TRIBUNAL DE CUENTAS

iniciadas las gestiones, previa presentación de informes de rendición de cuentas respectivos;

8) que la referida ampliación comenzaría en el caso de FCELP el 1.3.2021, en el caso de SAI 24 horas y SAI CET el 1.4.2021 y en el caso de COOPEL el 29.4.2021, siendo la fecha de finalización de los mismos – en todos los casos – el 11.11.2021; no habiendo surgido el consentimiento de las adjudicatarias a las ampliaciones y la respectiva información contable. Al respecto se adjuntó proyecto de resolución proyectando autorizar – previa intervención del Tribunal de Cuentas – la ampliación de los convenios suscritos en el marco de la Licitación Pública N° 45/2018;

9) que este Tribunal por Resolución N° 433/2021 del 3.3.2021 no formuló observaciones y cometió la intervención del gasto al Contador Auditor del MIDES, previo control de la imputación del mismo con cargo al grupo adecuado con disponibilidad y de la verificación de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a éste Tribunal;

10) que en la oportunidad se adjunta Resolución N° 375/021 del 13.3.2021 de Ministro de Desarrollo Social por la que autoriza las ampliaciones en los términos explicitados y Resolución N° 643/021 del 25.5.2021 del Ministro de Desarrollo Social por la que modifica la Resolución del 13.3.2021, tan sólo dejando sin efecto la autorización de ampliación del convenio con la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN EDUCATIVO LABORAL (COOPEL) por la suma de \$ 8.980.732, en virtud de que la misma no se encuentra gestionando ningún centro en el marco de la Licitación Pública N° 45/2018;

11) que por nota del Ministro de Desarrollo Social de fecha 16.7.2021, hace referencia a las sendas Resoluciones de su Cartera, dejando constancia que en la Resolución del 25.5.2021 se acordó dejar sin efecto la autorización de ampliación con la Cooperativa de Producción



TRIBUNAL DE CUENTAS

Educativo Laboral (COOPEL) dado que se tramitó la rescisión del contrato con la misma;

CONSIDERANDO: que, teniendo en cuenta la extinción del vínculo contractual con la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL), la modificación propuesta es ajustada a derecho;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la modificación dispuesta por Resolución de 25 de mayo de 2021;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social el control de la desafectación del monto de \$ \$ 8.980.732 correspondiente a la firma COOPERATIVA de PRODUCCION EDUCATIVO LABORAL (COOPEL), en el grupo adecuado del rubro pertinente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MIDES;
- 4) Devolver los antecedentes.

bf

Gra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaría General